

Artículo segundo.—Dicho importe habrá de ser ingresado en el Tesoro, al contado, siendo de cuenta del comprador cuantos gastos se originen con motivo de esta enajenación.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la enajenación de que se trata, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Zamora para que en nombre del Estado concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

ORDEN de 24 de octubre de 1968 por la que se aprueban a la Entidad «Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, S. A.», los modelos de pólizas y tarifas de primas del seguro de afianzamiento de crédito, para la financiación de exportaciones con pedido en firme a partir de la expedición.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la «Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, S. A.», de que le sean aprobados los modelos de póliza y tarifa que piensa utilizar en sus operaciones del seguro de afianzamiento de crédito para la financiación de exportaciones con pedido en firme a partir de la expedición, solicitud que es formulada en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.º, 9.º y 13 del Decreto 2881/1966, de 10 de noviembre, que regula el seguro de crédito a la exportación.

Visto el favorable informe emitido por la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, así como el informe emitido por el Ministerio de Comercio, según preceptúa el artículo 37 del referido Decreto,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la «Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, S. A.», aprobándole los modelos de pólizas y tarifas de primas del seguro de afianzamiento de crédito para la financiación de exportaciones con pedido en firme a partir de la expedición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 24 de octubre de 1968 por la que se aprueba a la Entidad «Vida Futura, S. A.», la modificación del artículo tercero de sus Estatutos, como consecuencia del cambio del domicilio social.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por «Vida Futura, Sociedad Anónima», solicitando la modificación del artículo 3.º de sus Estatutos sociales, en orden al traslado de domicilio, y Vistos los favorables informes de las Secciones correspondientes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a dicha petición, autorizando el cambio de domicilio social de «Vida Futura, Sociedad Anónima», a la avenida del Generalísimo Franco, número 383, de la ciudad de Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 24 de octubre de 1968 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales llevada a cabo por la Entidad «Reunión (de las Compañías «Campo» y «Consolidada»), Sociedad Anónima de Seguros» (C-440), autorizándola para utilizar nuevas cifras de capital suscrito y desembolsado de 30.000.000 y 22.500.000 pesetas, respectivamente.

Ilmo. Sr.: Por la Representación legal de la Entidad «Reunión (de las Compañías «Campo» y «Consolidada»), Sociedad Anónima de Seguros», domiciliada en Madrid, calle de Atocha, número 30, se ha solicitado la aprobación de la modificación de los Estatutos sociales acordada por la Junta general extraordinaria de accionistas de 27 de diciembre de 1967, así como autorización para utilizar como cifras de capital suscrito y desembolsado las

de 30.000.000 y 22.500.000 pesetas, respectivamente, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones llevadas a cabo en el artículo quinto de los Estatutos sociales por «Reunión (de las Compañías Campo y Consolidada), Sociedad Anónima de Seguros», autorizándola para utilizar en su documentación como cifras de capital suscrito y desembolsado las de 30.000.000 y 22.500.000 pesetas, respectivamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizada la tómbola de caridad que se cita.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda fecha 4 del actual se autoriza la siguiente tómbola de caridad, exenta del pago de impuestos, en la localidad y fecha que se indican:

Mazarrón (Murcia).—Del 1 al 30 de diciembre de 1968.

Esta tómbola ha de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización del Prelado de la Diócesis.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 4 de octubre de 1968.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—6.086-E.

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 7, concedida al Banco de Madrid, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos al establecimiento que se indica.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 241, de fecha 7 de octubre de 1968, se transcribe a continuación la rectificación oportuna.

En la página 14253, segunda columna, línea sexta, donde dice: «número de identificación 106-04», debe decir: «número de identificación 46-23-02».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO 2765/1968, de 31 de octubre, por el que se cede al Ayuntamiento de La Carolina (Jaén) el tramo de la antigua travesía por el anejo Navas de Tolosa, de la C. N. IV, entre los puntos kilométricos 265,790 y 266,710.

Con motivo de la construcción de una variante en la carretera nacional IV, de Madrid a Cádiz, en la travesía de Navas de Tolosa, Ayuntamiento de La Carolina (Jaén), la antigua travesía ha quedado relegada a un tráfico puramente local, por lo que parece procedente su cesión al Ayuntamiento de La Carolina, que lo ha solicitado.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo ocho de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previos informes favorables de los Ministerios de Gobernación y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de La Carolina (Jaén) el tramo de la carretera N-IV, de Madrid a Cádiz, en su travesía por Navas de Tolosa, comprendido entre los puntos kilométricos doscientos sesenta y cinco coma setecientos noventa, y doscientos sesenta y seis coma setecientos diez, con exclusión de la casilla de Camineros que existe en el punto kilométrico doscientos sesenta y seis coma setecientos diez.